



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0048/17

Conforme a la revisión del inventario de baja anexo de 9 fojas en 17 páginas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, en los que se consigna la documentación producida por el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad dependientes del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., integrada por las series documentales con valor contable en original con clave de clasificación archivística: 4C.5 – Nómina de pago de personal; 5C.23 – Conciliaciones; 5C.26 – Estado del ejercicio del presupuesto; 5C.28 – Pago de derechos; 5C.17 – Registro y control de pólizas de egresos; 5C.18 – Registro y control de pólizas de ingresos y 5C.19 – Pólizas de diario con periodo documental de 1982, 1985 y de 1987 a 2004, conformada por 661 expedientes contenidas en 60 cajas con un peso manifestado por la unidad administrativa productora de aproximadamente 659 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DA-ARCH-12-2017 del 4 de julio de 2017, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-004/2017 del 25 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final correspondiente a baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012, Artículo 3.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; última reforma el 18 de julio de 2016. Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracciones I, III y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamientos Noveno, Décimo noveno y Vigésimo
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Capítulo III – Destino Final y Capítulo IV – De la Baja Documental.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, Lineamiento Vigésimo Primero.
- *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017. Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01*; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 1 de enero de 2015.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., presenta copia del inventario de baja debidamente sellado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), original de la ficha técnica de prevaloración, original de la declaratoria de prevaloración y copias del oficio de autorización y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mismos que contienen las firmas autógrafas y, en su caso, las rúbricas de las autoridades que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja se encuentran registradas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentados por el responsable del área coordinadora de archivos del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. Dichas series documentales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 1 de enero de 2015.

TERCERO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-004/2017 del 25 de enero de 2017 y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, emitidos por la UCG de la SHCP, mismo que le autoriza para dar de baja la documentación contable original correspondiente a los años 1982, 1985 y de 1987 a 2004.

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por los servidores públicos del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; y la página 13 del Instructivo).

QUINTO. Que en el oficio de solicitud se debió indicar correctamente el período de trámite de las series documentales propuestas para baja, debido a que se identificó que el área coordinadora de archivos de esa Institución menciona el período de 1982 al 2004; sin embargo, de acuerdo con lo descrito en el inventario de baja las series documentales corresponden a los años 1982, 1985 y de 1987 a 2004 (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Actividad 16 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que en el inventario de baja se debió indicar la tradición documental y mencionar la vigencia de las series documentales propuestas para baja; así como proporcionar correctamente en la leyenda de la hoja de cierre el período documental (Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 11 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió mencionar las vigencias documentales, cantidad total de expedientes y de cajas, periodo documental, cantidad total de kilogramos y de metros lineales de documentación propuesta para baja, toda vez que esa Institución omite proporcionar dicha información (Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Elementos del Procedimiento 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

OCTAVO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió indicar el período documental, así como señalar además de lo expuesto en el apartado "metodología de valoración", que la baja documental se lleva a cabo con base en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y en concordancia con la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente (Actividades 2 y 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Elementos del Procedimiento 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

NOVENO. Que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 1 de enero de 2015, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-004/2017 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental presentados por el responsable del área coordinadora de archivos del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., las series documentales han prescrito sus valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final correspondiente a baja documental, el responsable del área coordinadora de archivos del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del quinto al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes que trámite esa Institución.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de las series documentales SÍ PROCEDE.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2018.

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0048/17

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1982, 1985 y de 1987 a 2004 producidos por el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad dependientes del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 1 de enero de 2015, en el inventario de baja, en la ficha técnica de prevaloración y en la declaratoria de prevaloración, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-004/2017 del 25 de enero de 2017 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que las series documentales en original propuestas para baja por el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad dependientes del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., han sido analizadas y no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni ameritan que sean reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que las series documentales en original propuestas para baja por el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad dependientes del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.-----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:-----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. DA-ARCH-12-2017 del 4 de julio de 2017, suscrito por el Lic. Eide Israel Solís Peraza, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; del inventario de baja anexo de 9 fojas en 17 páginas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración firmadas por la M.A. Lesvia del Carmen Chalé Novelo, Directora Administrativa; la C.P. Mayra Leticia Alcocer Franco, Subdirectora de Recursos Financieros; C.P. Marisol Guadalupe Pino Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; la C.P. Perla Guadalupe Inurreta Santiago, Jefa del Departamento de Contabilidad y el Lic. Eide Israel Solís Peraza, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; dese de baja el archivo vencido del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Contabilidad dependientes del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., integrado por las series documentales con valor contable en original de los años 1982, 1985 y de 1987 a 2004 conformada por 661 expedientes contenidos en 60 cajas con un peso aproximado de 659 kilogramos equivalentes a 13.18 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
Director del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**